

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007

MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL DE INTERIOR

SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL (01)

Partida	:	05
Capitulo	:	01
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		10.023.727
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	01	Del Sector Privado		10
	001	Donaciones		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		24.973
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		24.963
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		9.969.744
	01	Libre		9.969.744
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		28.980
	03	Vehículos		28.980
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		10
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		10.023.727
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.241.136
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.560.243
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		20
	01	Prestaciones Previsionales		20
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.167.510
	01	Al Sector Privado		1.015.319
	002	Asistencia Social (ORASMI)	04	1.015.309
	023	Atención de Daños y Damnificados		10
	03	A Otras Entidades Públicas		2.152.191
	002	Para Atender Situaciones de Emergencia	05	400.399
	004	Programa de Reconocimiento al Exonerado Político	06	454.520
	007	Programa de Derechos Humanos	07	881.002
	035	Programa de Apoyo a Bicentenario	08	416.270
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		54.778
	04	Mobiliario y Otros		21.068
	05	Máquinas y Equipos		5.699
	06	Equipos Informáticos		28.011
32		PRESTAMOS		10
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		10
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		10
	03	A Otras Entidades Públicas		10
	001	Para Atender Situaciones de Emergencia	05	10
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

Glosas :

01	Dotación Máxima de Vehículos	14
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	277

No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.

b) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 124.200

c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ 58.817

d) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 704.623

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 18

- Miles de \$ 262.659

03 Incluye :

a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575

- Miles de \$ 26.651

b) \$ 526.819 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863

04 A lo menos dos tercios de estos recursos se utilizarán en regiones distintas de la Región Metropolitana de Santiago, debiendo garantizarse una distribución equitativa.

05 Para financiar situaciones de emergencia o gastos no previstos, los que deberán ser definidos por el Ministro o Subsecretario del Interior. Los fondos que se pongan a disposición de los organismos del Sector Público, no ingresarán a los presupuestos de éstos.

El Ministerio del Interior podrá disponer que los bienes que se adquieran o construyan con estos recursos sean destinados al patrimonio de las municipalidades o personas afectadas con dicha situación de emergencia.

06 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, para cumplir las actividades señaladas en la Ley N° 19.234.

07 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, para la prosecución de las funciones o actividades asignadas al organismo a que se refiere la Ley N° 19.123, así como para la conservación de la documentación y archivos generados por éste. Incluye \$ 207.000 miles destinados al apoyo e integración de los refugiados en nuestro país, de acuerdo a convenios que se suscriban entre el Ministerio del Interior e instituciones públicas y/o privadas sin fines de lucro, los que deberán contener, a lo menos, las actividades y programas a desarrollar.

Copia de los convenios que se suscriban deberán remitirse, dentro de los 30 días hábiles siguientes a su suscripción, a las Comisiones de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía de ambas ramas del Congreso Nacional.

08 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, que irroguen los fines y actividades descritos en el Decreto Supremo N° 176 del año 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.